[illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEIN TE Y VNO.

Junta m[...] de 31 de agosto de 1721

En la villa de Zehexin a treinta y un dias del
mes de agosto de mil setecientos beinte y uno los
Señores Don Alonso Cabeño Quiñones Alcaide de los
castillo y fortaleza, Don Pedro Hidalgo Perez Al-
caldes ordinarios por su magestad en los estados, Don
Antonio Carreño Muñoz Alferez mayor, Don Alon-
so Lopez Garcia depositario general, Don Luis [illegible]
de Guzman, Don Antonio Perez Fajardo, Don Juan Lopez
Garcia, Don Joseph Valdelvira Fajardo, Don Alonso Anto-
nio Cabeño Rocamora, Joseph Valtanas Catalan y
Don Francisco Perez [illegible] Lorenzo Rexidores
y Don Francisco [illegible] Joseph Pasqual Sanchez Lorenzo Pro-
curador sindico estando juntos en su ayuntamiento
Capitular como Concejo Justicia y Reximiento
para tratar y conferir lo conbeniente a ambas
Magestades y bien comun desta Republica de [illegible]
Decretaron dichos señores que en atencion a que el dia beinte
[illegible] del comun se [illegible] en bista del Real [illegible]
despachado en cabeza de Don Joseph Fajardo, vecino de la ciu-
dad de Lorca, del oficio de Rexidor perpetuo desta villa
y una Real provision para que la persona que tubiere
el poder del dicho Don Joseph pueda tomar posesion
de dicho oficio, como de dicha Real provision consta, y que
para en prueba de la Lana [illegible] de dicho Real [illegible] se lo echa
a pena [illegible] es [illegible] tera [illegible] el testamento de Don Juan
de Quiñones el testamento de Doña [illegible] de [illegible]